

fuera del orden natural que el gobierno no tenga una intervención directa para ejercer la vigilancia que se debe sobre la carga que se introduce á la capital.

Ahora que se trata de este punto, tambien creo de mi deber manifestar á vd. que en mi concepto, ademas de la intervencion que se debe tener desde el momento de llegada la carga, se debe imponer la obligacion á la empresa del ferrocarril de dar un tanto á esta oficina del rol de la carga que conduzca con expresion del número de bultos y su peso.

Independencia y libertad. México, Octubre 25 de 1871.

J. M. Garmendia.—Ciudadano ministro de hacienda y crédito público.—Presente.

INFORME DE LA SECCION 1^a

Secretaría de hacienda.—Seccion 1^a—Ciudadano ministro: Para cumplir el jefe de la seccion 1^a con la prevencion que contiene el acuerdo de vd. de fecha 31 del mes próximo pasado, escribirá unas cuantas líneas, puesto que la materia de que ha de tratar, es la misma que se halla considerada en los informes que ha rendido en los años anteriores, pues la situacion que se guarda, con poca diferencia, es la misma.

En las piezas citadas se ha manifestado que el personal de la seccion es insuficiente para llenar un servicio tan completo como útil, á fin de asegurarse de la cumplida recaudacion de los derechos aduanales, por

dententes principalmente en que la avenida de San Fernando y calles de la Alameda y Santa Clara, bastantes principales entre las de la ciudad, se verian libres del tráfico incomodo, destructor y desagradable de los carros del pulque y mercancías; que ahora está acumulando en esa misma carrera al tránsito ya bastante numeroso de los wagones de Tacubaya y San Cosme, y á las introducciones incansantes de efectos que en carros, acémilas y en hombros, se hacen por la Tlaxpana; y parte no insignificante de este tráfico embarazoso, se verificaria por la carrera de Santa Ana y Santa Catarina, que es apropiada y que se ha arruinado y está en suma decadencia desde que carece del movimiento comercial que sostenia sus mesones, corrales y fondas, así como á la mayor parte de su ántes activo vecindario.

«Con lo manifestado creo cumplir lo que me previene vd. en su oficio á que tengo el honor de contestar, si bien mucho mas pudiera añadir sobre el aumento de ingresos que obtendria la renta puesta á su digno cargo, si se realizara la mejora en cuestion: pero lo considero excusado porque vd. participa de mi propia conviccion en el asunto, así como en que si no ha tenido éxito hasta ahora el pensamiento que motiva este informe, y que de muy atras consideramos excelente, es la causa que á su realizacion se oponen intereses privados que han logrado sobreponerse y que lo intentarán ahora á los intereses públicos.

Y estando en un todo conforme con cuanto expone el C. Rojo, lo manifiesto á vd. agregando: que en mi opinion no solo es útil, sino necesaria la traslacion de que se trata, pues ademas de que se quita la posibilidad de que se cometan abusos con perjuicio de las rentas federales, es

medio del estudio, exámen, y comparacion de los documentos que se reciben de las aduanas, con los que son enviados de los puntos de procedencia amparando los efectos que vienen del extranjero, pero ningun resultado se ha obtenido de mejora en la planta, pues subsiste la misma que se asignó en 1867, y en consecuencia, faltan los trabajos á que se ha aludido.

Hace mérito en esta vez de lo inadecuado del local en que la seccion está colocada, por falta de amplitud y poco sosiego, del cual se necesita cuando el trabajo es de reflexion y cuidado: ademas, se hallan las dos piezas de que se compone en estado repugnante por su deterioro y suciedad.

En las aduanas subsisten los inconvenientes señalados como notables, y son: poca planta en Veracruz; la de falta de un tercer vista; de ser bajo el sueldo de los celadores de San Blas, lo mismo que los de las aduanas de la frontera; de escasez de resguardo en las de Tonalá y Zapaluta, y de ser pocos tambien los de la aduana de esta capital: igualmente la de la falta de dotacion de bogas y botes en diversos puertos de cabotaje, donde son necesarios para la vigilancia y operaciones respectivas.

Emitidas las razones que explican las observaciones hechas sobre el particular reseñado, y que constan en esos informes anteriores, no parece que deban ser repetidas en este escrito; pues si se quiere hacer recuerdo de ellas, pueden traerse á la vista los expedientes á que pertenecen.

Si no estará por demas se haga recuerdo en esta ocasion, por el que suscribe, de determinaciones que ha significado como importantes y que hasta ahora no han te-

nido lugar, sin duda por dificultades que no ha sido posible superar.

En el informe rendido por la seccion en 16 de Agosto de 1869, se dijo:

«Ocurre una circunstancia que pone al gobierno en la necesidad de ocuparse de cómo deba suplirse un servicio, que en auxilio de los intereses de la Federacion se practica, y ha cesado en algunas partes y deberá cesar en todas. Este es el que se ejecuta en las oficinas de los Estados, donde se reciben los efectos extranjeros con guías de los puertos.

«Para la introduccion fraudulenta de efectos del extranjero en los puertos y en la frontera, es un dique la cuenta de procedencias que se lleva á cada renglon, la que se abre al introducirse los efectos y concluye al internarse.

En el informe de 1870, aparece lo que sigue:

Algo mas con relacion á la aduana de esta capital.

«He llamado la atencion de vd. otra vez, sobre lo defectuoso del procedimiento que se sigue en la oficina de los casos en que hay que aplicar la ley penal por infraccion de los causantes y la necesidad de que el gobierno se interponga para que se establezca una práctica que dé plena garantía á la justicia en las decisiones.

«Se observa, tratándose de efectos extranjeros, la pauta de comisos; y de los nacionales, el decreto de 25 de Julio de 1861: el procedimiento, en el primer caso, es conforme el artículo 52: notificar al causante infractor las penas á que se le sujeta; estando conforme á hacerlas efectivas y hacerse la distribucion del producto: no

habiendo conformidad, se remite el asunto al juzgado de distrito.

«El procedimiento respecto de efectos nacionales, conforme al decreto citado, es mas breve: se cita al infractor y se le notifica la pena impuesta de plano, sin mas recurso; así se ha entendido la ley y se ha observado.

«Para el que esto escribe, lo primero es malo y lo segundo es peor: hubiera querido que en la aduana de México se observase lo que en las marítimas, porque presta tal procedimiento garantías á los causantes; esto es, el juicio administrativo á eleccion del causante comprometido, bajo el reglamento expedido en 22 de Setiembre de 1856.

«Para allanar determinando, sin oponerse á la ley, habria bastado la prevencion del gobierno á la aduana, de que en todo caso, antes de remitir al juzgado los negocios en los casos de aplicacion de la pauta de comisos, y de ejecucion en los asuntos de efectos nacionales, diese previo conocimiento al ministerio para que este formase juicio y aun pudiese tomar en consideracion las gestiones que ante él se hacen, y evitaria así en muchos casos, sacrificios indebidos y perjuicios que sobrevienen causando injustos gravámenes y pérdida de tiempo.

Respecto del despacho de pulque, los inconvenientes crecen por esas causas en una proporcion desmedida; porque teniendo los empleados que conformarse forzosamente con lo que les es posible hacer, es decir, con un procedimiento incompleto y que dista mucho de lo que deberia hacerse; el resultado indudable es que la renta pierda dia por dia una cantidad mas ó ménos considerable y que el ramo principal de la recaudacion, el que

forma la base de los productos diarios de la aduana, queda reducido á lo que buenamente permite cobrar la festinacion con que se obra.

El despacho del pulque y demas efectos nacionales, se haria tambien con grande ventaja para el erario, porque no se verian los empleados en la necesidad de hacer el cobro por medio de regulaciones en que siempre gana el introductor; sino mediante el peso efectivo de los envases, que rendiria el producto debido sin dar motivo alguno de queja á los interesados. Hecha la traslacion, el edificio en que hoy se halla la recaudacion «Juarez,» podria quedar con el carácter de garita de observacion.

México, Marzo 12 de 1872.—I. Vergara.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 1^a

Examinadas las razones que ha manifestado el ciudadano visitador de garitas de esta capital en el informe que rindió á esa administracion y vd. trascribe en su oficio núm. 119 fecha 25 de Octubre último, evacuando al que esta secretaría le pidió en 16 del mismo mes, sobre la conveniencia de trasladar la garita Juarez á la antigua del pulque, ubicada en Peralvillo, y encontrándolas fundadas bajo todos los puntos de vista que menciona, el presidente ha tenido á bien acordar se diga á vd. como resultado, que pareciendo indispensable la traslacion referida, mande formar el presupuesto de los gastos que para el efecto deberán erogarse, dando cuen-

ta con él á esta secretaría para su aprobacion; consultando ademas todas las medidas que cree necesarias para que la traslacion se haga con la oportunidad y eficacia debida.

Independencia y libertad. México, Abril 2 de 1872.
—Romero.—Ciudadano administrador de rentas del Distrito federal.—Presente.

Administracion principal de rentas del Distrito federal.—Núm. 289.—Con fecha 9 del que cursa me dirigió el C. Mariano Rojo, visitador de recaudaciones y oficinas subalternas, la siguiente comunicacion.

«En virtud del oficio de vd, fecha 6 del actual en que se sirve prevenirme que haga formar el presupuesto de las obras que deben hacerse en la antigua garita de pulque, para trasladar á ella la recaudacion Juarez, segun ha tenido á bien acordar el C. presidente de la República, juzgando indispensable esta medida; tengo el honor de pasar á manos de vd dicho presupuesto formado y suscrito por el ciudadano maestro de obras, Ignacio Pozo, cuya pericia y honradez son notorias. Las obras mas preciosas para abrir la recaudacion, solo consisten en un pequeño ramal de ferrocarril y algunas reparaciones y mejoras en la finca. El ramal mide 120 metros lineales y ha de pasar á traves de la zanja cuadrada sobre un puente de mampostería, estando presupuestado con materiales de la mejor calidad, durmientes de sedro y rieles de patente. Su costo es de \$2,150.

Aparte de esta obra indispensable para realizar la importante providencia indicada, la finca demanda algun gasto para repararla del deterioro que ha sufrido por los largos períodos en que ha estado desatendida, y necesita tambien algunas mejoras para hacerla habitable. Las presupuestadas, con las reparaciones, únicamente importen 369 pesos, que unidos al costo del ramal de ferrocarril, hacen el gasto total de 2,519 pesos; cantidad moderada, atendiendo á las ventajas que el erario, la ciudad y esta administracion del digno cargo de vd., han de reportar de una providencia que con razon el C. presidente ha calificado tan exactamente de indispensable.

Como el presupuesto de la vía férrea, acompaño tambien el de las reparaciones y mejoras de la finca á que me refiero, para que vd. en su vista se sirva acordar lo que estime acertado.»

Tengo la honra de trascribirlo á vd., acompañándole copias certificadas de los presupuestos que se expresan para su debido conocimiento, cumpliendo con lo que se ordena en la suprema órden que vd. se sirvió participarme con fecha 2 del actual por conducto de la seccion 1ª y á fin de que se digne resolver lo que crea oportuno.

Independencia y libertad. México. Abril 17 de 1872.
—José M. Iglesias.—Ciudadano ministro de hacienda y crédito público.—Presente.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 1ª.—Impuesto el presidente de la comunicacion de vd., número 289, fecha 17 del actual, y de los presupuestos que acompaña de la obra necesaria para trasladar la garita Juárez á la antigua del pulque, ha tenido á bien acordar diga á vd., que se autoriza el gasto de 369 pesos 50 cs., que importa la reparacion del edificio de la garita de Peralvillo, segun el primero de los presupuestos que adjuntó vd. á su citado oficio, y que hecha esta reparacion se determinará lo conveniente respecto de la construccion del tramo de la vía férrea á que se refiere el segundo de dichos presupuestos.

Independencia y libertad. México Abril 19 de 1872.
—Romero.—Ciudadano administrador principal de rentas del Distrito.—Presente.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 1ª.—Hoy digo al ciudadano administrador principal de rentas del Distrito, lo que sigue:

«Impuesto el presidente, &c.»

Lo trascribo á vd. para su conocimiento.

Independencia y libertad. México, Abril 19 de 1872.

—Romero.—Ciudadano tesorero general.—Presente.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE RENTAS,
DEL DISTRITO FEDERAL.

PRESUPUESTO formado por el que suscribe, para hacer la compostura del edificio de la garita de Peralvillo, conocida hoy con el nombre de garita del Pulque.

Por rasgar una ventana en el despacho, poniéndole puerta y vidriera.....	\$ 40 00
Por aplanar, blanquear y pintar las paredes y techos de diez piezas del piso alto, á 12 pesos	120 00
Por pintar al óleo 18 puertas y 5 bastidores de vidriera, á 12 reales cada uno.....	24 50
Por 40 vidrios del número 4, á 5 pesos número.	10 00
Por recoger las dichas puertas, bastidores y ventanas, poniéndoles herraje á los que les falten.....	15 00
Por recoger las azoteas de todo el edificio y dejarlas en perfecto estado.....	40 00
Por la formacion de unos comunes.....	60 00
Por formar una caballeriza.....	25 00
Por revocar la fuente, limpiar y poner en corriente los caños de desagüe de la misma.....	25 00
Total	369 50

México, Abril.....de 1872.—*Ignacio Pozo*.—(Una rúbrica).

Es copia que certifico. Contaduría de la administración principal de rentas. México, Abril 16 de 1872.—*J. M. Garmendia*.

PRESUPUESTO formado por el que suscribe, para hacer un tramo de vía férrea en la garita de Peralvillo, de la manera siguiente:

Por la construcción de 120 metros lineados de vía férrea, comprendiendo terraplen, 30 centímetros de balastrado para la conservación de la madera, durmientes de cedro, rieles de patente con sus correspondientes clavos y un cambio para el uso de la vía, quedando todo en perfecto estado de explotación, á satisfacción de peritos inteligentes, á 15 pesos metro.....	1,800 08
Por la construcción de un puente de mampostería con bóveda de ladrillo recocido de Mixcoac, siendo el diámetro de 1 metro 25 centímetros.....	350 00
	<hr/>
Suma.....	2,150 00
	<hr/>

México, Abril.....de 1872.—*Ignacio Pozo*.—(Una rúbrica).

Es copia que certifico.—Contaduría de la administración principal de rentas. México, Abril 29 de 1872.—*J. M. Garmendia*.

«Diario Oficial.»—Núm. 124.—Mayo 3 de 1872.

NUMERO 26.

CAMINO DE SAN LUIS Á TAMPICO.

Ministerio de fomento, colonización, industria y comercio de la República Mexicana.—Sección 3ª.—Se ha impuesto el C. presidente con el mayor agrado, del informe de vd. del 10 del que cursa, en el que constan los progresos que hace la obra del camino de San Luis á Tampico, pasando por Ciudad del Maiz, no obstante las dificultades que han tenido que vencer la constancia de la empresa y de su ingeniero, y el empeño de vd.

Quedan aprobadas las modificaciones del trazo en atención á las razones que las originan, especialmente la que se refiere al tramo del Sabinito, porque reduce la distancia notablemente.

El ministerio de mi cargo ha visto con aprecio las noticias que envía vd. respecto de la formación geológica de esos lugares, y se ha fijado especialmente en el hecho